



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHUBUT

REGLAMENTACION DE LA ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL – DEROGA AP 4542/17.-----

ACUERDO PLENARIO N° 5455 /2025

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 178 inc. 6° de la Constitución de la Provincia del Chubut, los Acuerdos Extraordinarios N° 2855/91, N° 3156/98 y N° 4542/17, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar y adecuar los objetivos de Escuela de Capacitación Judicial, su organización y las responsabilidades de quienes la integran a los actuales estándares de justicia, así como al uso e incorporación de nuevas tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales y los procedimientos administrativos.

La importancia de establecer las herramientas necesarias para el avance hacia una nueva etapa de la ECJ, en la que es preciso una fuerte interacción entre la Dirección y los Magistrados y funcionarios de las tres agencias que componen el Poder Judicial de la provincia; así como de todos los empleados, y operadores que componen el servicio de justicia.

La necesidad de incorporar la promoción de actividades que permitan desarrollar los lineamientos estratégicos del Superior Tribunal de Justicia en la construcción continua y permanente de acciones potenciadoras de un "Servicio de Administración de Justicia de calidad, moderno, a disposición de la ciudadanía y en estado de mejora continua".

POR ELLO, el Superior Tribunal de Justicia en uso de sus atribuciones (artículos 178, inciso 3 de la Constitución Provincial y 20, inciso q) de la Ley V N° 174);

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento Orgánico de la Escuela de Capacitación Judicial que, como ANEXO A, forma parte y se incorpora al presente

Artículo 2°. Derogar el Acuerdo Plenario N° 4542/17

Artículo 3°. Regístrese y comuníquese



CVS: AgXPv9yg4
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

ANEXO A
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE
CAPACITACIÓN JUDICIAL

Artículo 1°- Misión:

En cumplimiento del artículo 178 de la Constitución Provincial, la Escuela de Capacitación Judicial debe instrumentar los mecanismos de capacitación y especialización de todas las personas que integran del Poder Judicial. Para ello organiza la capacitación y actualización sistemática y continua en los aspectos teórico-prácticos que demande el cumplimiento de la tarea judicial y el desarrollo de las políticas institucionales con el fin de garantizar el servicio de justicia de todos los ciudadanos.

Artículo 2°- Objetivos:

La Escuela de Capacitación Judicial de la Provincia del Chubut tiene como objetivos:

- a) Propiciar a través de las propuestas de formación y capacitación el desarrollo continuo de las destrezas profesionales y personales para la mejora del servicio de administración de justicia.
- b) Desarrollar las competencias de los integrantes del sistema de administración de justicia y la idoneidad integral de sus operadores, con el fin de prestar un servicio de calidad, moderno, eficaz y eficiente al ciudadano.
- c) Fomentar el perfeccionamiento y actualización de la formación profesional adquirida en los estudios de grado y en el área de derecho elegida para el desarrollo funcional de quienes integran el Poder Judicial.
- d) Motivar en los agentes la capacidad de análisis y la comprensión del objeto, medios y fines del servicio de administración de justicia como sistema y como organización al servicio del ciudadano.
- e) Generar los espacios convenientes y oportunos para el debate de todas las ideas y presentación de propuestas para la mejora continua del servicio de administración de justicia.



f) Desarrollar nuevas habilidades y competencias en los operadores del sistema judicial que coadyuven a mejorar el servicio de administración de justicia para el justiciable y la comunidad.

g) Promover herramientas para el desarrollo del liderazgo, uso eficiente de los recursos, comprensión de los conflictos extra-sistémicos y la formación continua en derechos humanos.

h) Incentivar la práctica de la investigación en los/as funcionarios y magistrados del Poder Judicial, con el objeto de posibilitar mejoras en las regulaciones y operatividad del servicio de justicia en nuestra provincia.

Artículo 3º- Funciones:

a) Organizar talleres, cursos, ateneos, jornadas y seminarios que transfieran a los participantes habilidades técnicas y la adquisición de nuevas destrezas teórico-prácticas en la gestión institucional y resolución alternativa de conflictos.

b) Promover encuentros en los que se articulen y debatan las funciones jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos en un Estado social y democrático de derecho.

c) Fomentar el diálogo y vínculos de cooperación con universidades, asociaciones intermedias, ONG, instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas u organismos con el propósito de alcanzar los objetivos y fines de la ECJ.

d) Propiciar encuentros periódicos por fueros con la finalidad de abordar y tratar el tratamiento de temas y problemáticas comunes.

e) Implementar toda herramienta o modalidad de capacitación apta para el logro de los objetivos fijados.

f) Propiciar un sistema de becas, ya sea totales o parciales, para aquellos funcionarios y magistrados que deseen realizar estudios o capacitaciones, con vinculación a su tarea profesional en el Poder Judicial.

g) Participar, de manera coordinada con otras áreas del Poder Judicial, en aquellas actividades que se relacionen de manera directa o indirecta con propuestas o proyectos para la mejora del servicio de justicia, o la difusión de temáticas relevantes para el Poder Judicial.

h) Promover espacios de investigación sobre problemáticas jurídicas o del servicio de justicia en la provincia del Chubut.



Artículo 4°- Director

La dirección de la Escuela de Capacitación Judicial (DECJ) es ejercida Ad Honorem por un Director que será designado por el Superior Tribunal de Justicia por el plazo de 4 años, renovables.

Este cargo podrá ser ocupado por un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, por el Procurador General, por el Defensor General, o un Magistrado retirado y tendrá dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia.

Funciones:

- a) Representa a la Escuela de Capacitación Judicial
- b) Tiene como responsabilidad la conducción estratégica y ejecutiva de la ECJ
- c) Ejecuta el presupuesto de la ECJ
- d) Diseña y propone al Superior Tribunal de Justicia el Plan estratégico de la ECJ.
- e) Conduce e imparte las directivas al equipo de trabajo de la ECJ.
- f) Requiere la asistencia de organismos técnicos del STJ con el objeto de lograr los resultados por él previstos para su gestión.
- g) Recibe y considera las propuestas y proyectos que le presenta el Consejo Consultivo.
- h) Pone en funcionamiento, convoca y/u organiza comisiones de trabajo alineadas con los fines de la Escuela de Capacitación Judicial.
- i) Lleva adelante las acciones que le permitan el cumplimiento de la misión institucional de la ECJ.
- j) Informa al Superior Tribunal de Justicia sobre los planes de acción y los resultados alcanzados y los pone a consideración para su incorporación al informe previsto en el art. 181 de la Constitución de la Provincia del Chubut.
- k) Decide y resuelve sobre cualquier otra cuestión atinente a la organización, contenidos y al funcionamiento de la Escuela.
- l) Coordina con las distintas áreas del Poder Judicial y/u organismos externos las acciones necesarias en términos de líneas de investigación





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

sobre problemáticas jurídicas o del servicio de justicia en la provincia del Chubut.

Artículo 5° - Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es desempeñada por un profesional con competencia en el diseño y la planificación académica y en los aspectos organizativos y de logística que requieran las actividades propuestas. Tendrá a su cargo el personal que el STJ le designe.

Funciones

- a) Planifica, organiza y ejecuta la agenda académica
- b) Es responsable de la actividad administrativa de la ECJ
- c) Procura la infraestructura para la realización de las actividades programadas.
- d) Realiza las comunicaciones y la coordinación de las actividades con los docentes y los cursantes.
- e) Mantiene informado al DECJ del estado de avance de las actividades programadas.
- f) Asiste al DECJ en todas las actividades de la ECJ.
- g) Mantiene contacto con las personas que integren el Consejo Consultivo y participar de las reuniones que se convoquen.
- h) Valida las producciones y procedimientos elaborados en la ECJ
- i) Acompaña en la implementación de los proyectos de investigación promovidos por el Director.

Artículo 6 - Coordinación Académica

Es desempeñada por un profesional en Ciencias de la Educación

Funciones:

- a) Informa sobre la factibilidad académica y la metodología de los proyectos y actividades de capacitación propuestas a la Escuela
- b) Elabora documentos marcos que permitan encuadrar las actividades de capacitación
- c) Propone actividades académicas orientadas al cumplimiento de los lineamientos del Plan Estratégico (PE)



CVS: AgXPv9yg4
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- d) Propone los métodos de evaluación de resultados de las actividades de la ECJ
- e) Informa los resultados y realiza las evaluaciones académicas correspondientes
- f) Asiste al Director y a la Secretaria Ejecutiva en sus funciones académicas.
- g) Propone las metodologías para el aprendizaje de acuerdo al diseño pedagógico adecuado al perfil de los asistentes.
- h) Asesora a los capacitadores que participen en actividades y/o presenten propuestas para definir objetivos, formatos de capacitación, evaluación, etc.
- i) Asesora a los capacitadores en el uso del Aula Virtual
- j) Coordina acciones de los proyectos virtuales entre quienes ejercen la autoría de contenidos, la función tutorial y referentes TIC.

Artículo 7 - Consejo Consultivo (CC)

- a) El Consejo Consultivo de la ECJ estará integrado por;
 - Un representante por el Ministerio Público Fiscal
 - Un representante por el Ministerio de la Defensa Pública.
- b) Elección de los representantes:
 - Los representantes de los Ministerios Públicos son elegidos de la forma que establezcan el Procurador General y el Defensor General.
- c) Las opiniones del Consejo Consultivo no serán vinculantes para el Director, revistiendo sólo el carácter de recomendaciones.
- d) El consejo podrá reunirse, presencial o virtualmente a solicitud del Director o de alguno de los representantes del Ministerio Público, o de la Defensa.
- e) Funciones: Corresponde al Consejo Consultivo:



- Realizar propuestas de capacitación que tengan por finalidad la mejora del Servicio de Justicia al ciudadano
- Asistir al Director y a la Secretaría Ejecutiva de la ECJ en el relevamiento y diagnóstico de necesidades, la planificación de actividades y su organización.
- Realizar propuestas tendientes a establecer vínculos de cooperación con profesionales y/o instituciones públicas o privadas que desarrollen áreas del conocimiento que sean de interés de la ECJ.
- Promover la comunicación a los fines y objetivos de la ECJ con los integrantes del Servicio de Administración de Justicia, con el propósito de relevar de manera continua las necesidades de capacitación cualquiera sea el área o la materia, y de fortalecer el proceso de mejora continua del servicio de justicia al ciudadano.
- Asesorar respecto de la relevancia y coherencia de los contenidos propuestos en los proyectos de capacitación.

Artículo 8°- Presupuesto:

a) La ECJ dispondrá de un subprograma dentro de la Ley de Presupuesto

b) Asimismo, serán parte de su presupuesto:

- Las cuotas percibidas en concepto de “cuota de inscripción” en aquellas actividades específicas que sean aranceladas.
- Lo percibido por virtud de la celebración de Convenios con entidades nacionales, provinciales, municipales e internacionales, fueran públicas, privadas y/o mixtas, que contribuyan a la optimización de las potencialidades formativas de la Escuela de Capacitación Judicial
- Lo percibido en virtud de donaciones, herencias, legados, subvenciones, y convenios de cooperación.



c) Destino de los fondos: El presupuesto de la ECJ estará destinado a los gastos necesarios para el dictado y desarrollo de las diferentes actividades planificadas anualmente. Estos incluyen honorarios, pasajes aéreos, pasajes terrestres y alojamiento para los capacitadores, gastos de papelería y difusión, alquiler de salones, refrigerios, y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9°- Reconocimiento de las capacitaciones

a) Todas las capacitaciones reconocidas por una Disposición de la ECJ tendrán validez como antecedente de formación dentro del Poder Judicial

b) Podrán darse por válidas actividades de capacitación dictadas por otros organismos, siempre y cuando sean avaladas por una Disposición de la ECJ.

Artículo 10°- La Escuela tendrá el personal con el que cuente al momento del dictado del presente reglamento, y aquel que se le designe a propuesta del Director, previa aprobación del Pleno.

Artículo 11°- La presente acordada será reglamentada por el Director en todos los aspectos necesarios para la correcta aplicación de lo aquí establecido.

Artículo 12°. - Cláusula transitoria: Hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso a), apartado I; y a efectos de dar cumplimiento a los fines contemplados en el presente reglamento, el Administrador General asignará un monto presupuestario a la ECJ, el que será comunicado al Director para su conocimiento y efectos.

